



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°/20-2018-MPH-GT.

Ayacucho, 26 ABR 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 053-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Abril de 2018, expediente Nro.6454 de fecha 19 de Marzo de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., ruta II, con pretensión de incremento vehicular, señor FERMIN ENCISO QUINTANILLA.

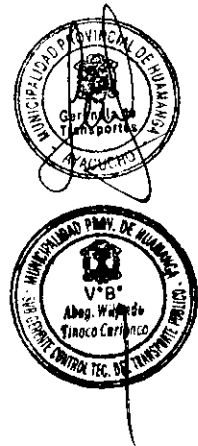
CONSIDERANDO:

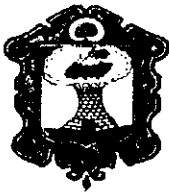
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., ruta II, de incremento vehicular de la unidad de placa rodaje YIA-700, Clase M3, año de Fabricación 1997, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilidadación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por **Incremento** o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 023-65-000000005400, por concepto de Incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 053-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Abril de 2018, se recomienda declarar en Admisible la solicitud de incremento vehicular de la unidad de placa de rodaje YIA-700, Clase M3, año de Fabricación 1997, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de incremento es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

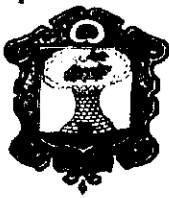
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., ruta II, autorizada con Resolución de Gerencia N. 123-2009 MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	YIA-700	MITSUBISHI	M3	1997	MARTINEZ RAFAEL RENE JESUS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "Señor del Calvario" S.R.L., ruta II.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Domicilio : Ampliación Vista Alegre Mz. "A" lote 01 Distrito de Carmen Alto.

Colores : Azul, Naranja, Lila y Blanco (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Ampliación Vista Alegre Mz. "A" lote 01 Distrito de Carmen Alto.

Paradero Final : Cerrito la Libertad, distrito de Jesús Nazareno.

Horario : 05:30 horas a 8:30 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	10, 491 metros Aprox.
		Vuelta	:	8,076 metros Aprox.
		Total	:	18,567 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 8 minutos.
 : vuelta: 8 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular	:	Operativa	:	7 Unidades.
		Reten	:	0 Unidades.
		Total	:	7 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular de placa de rodaje Y1A-700, formará parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., ruta II.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad vehicular autorizada Y1A 700, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes "SEÑOR DEL CALVARIO" S.R.L., ruta II., a la Policía Nacional del Perú Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. **26 ABR 2018**
 Oficio Circ. N° 1157-2018-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-120-2018-MPH/ST de fecha: **26 ABR 2018**

Le informo que se ha realizado la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

27 ABR 2018

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____